



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

SECRETARÍA CORRESPONDENCIA REC 28/6 Fecha: _____ Hora: _____ Firma: _____

03153

RESOLUCIÓN NO. 00070

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

03158

00070

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-INSTITUTO SISTEMICO DE ASESORAMIENTO FAMILIAR INSAF, incorporada mediante Decreto No. 435-97, de fecha 15 de octubre del año 1997, con su domicilio en la Calle 17 Oeste No.35, San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de agosto del 2015.

2.-FUNDACION PREVENCION POR LA VIDA, FUNPREVI, incorporada mediante Decreto No.516-99, de fecha 30 de noviembre del año 1999, con su domicilio en la Ave. México, No.40-A, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, introducido en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de agosto del 2015.

3.-ASOCIACION EVANGELISTICA EL PLAN DE DIOS, incorporada mediante Decreto No.669-03, de fecha 10 de julio del año 2003, con su domicilio en la calle 4, No. 41, Ensanche La Paz (La Feria), Distrito Nacional, República Dominicana, introducido en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 07 de agosto del 2015.

4.-FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SAVE THE CHILDREN DOMINICANA, incorporada mediante Resolución No.0077, de fecha 22 de noviembre del año 2007, con su domicilio en la en la calle Jacinto Mañón No. 32, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana, introducido en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17 de agosto del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General